Escritura No. 00001

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

COMPAÑÍA ANÓNIMA

TOG CONSTRUCTORES S.A.

QUE OTORGA

INGENIERA LUPE DEL PILAR OROZCO RAMOS Y OTROS

CUANTIA: 800,00

Di 4 Copias

ra

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes primero (1) de septiembre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los señores: Ingeniera LUPE DEL PILAR OROZCO RAMOS, de estado civil soltera, Ingeniero SANTIAGO JAVIER GRANDA OROZCO, de estado civil soltero, MARTÍN ESTEBAN GRANDA OROZCO, de estado civil soltero, DIEGO FRANCISCO OROZCO GONZALEZ, de estado civil soltero, PABLO DAVID OROZCO GONZALEZ, de estado civil soltero, ANA MARIA OROZCO GONZALEZ, de estado civil soltera, Ingeniero DAMIAN

RICARDO TRUJILLO OROZCO, de estado civil soltero; y, MARIA SALOME TRUJILLO OROZCO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanías cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Constitución Simultánea de una Compañía Anónima denominada TOG CONSTRUCTORES S.A. Al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-COMPARECIENTES: Concurren a la celebración de esta Escritura Pública la señorita Ingeniera LUPE DEL PILAR OROZCO RAMOS portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres siete cero cuatro nueve seis tres, de estado civil soltera, el señor el Señor Ingeniero SANTIAGO JAVIER GRANDA OROZCO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve nueve ocho nueve tres seis, de estado civil soltero, el señor MARTÍN ESTEBAN GRANDA OROZCO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cuatro seis tres tres cero nueve, de estado civil soltero, el señor DIEGO FRANCISCO OROZCO GONZALEZ portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cinco uno cuatro uno dos ocho, de estado civil soltero, el señor PABLO

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

00002

DAVID OROZCO GONZALEZ, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve cinco dos nueve siete dos, de estado civil soltero, la señorita ANA MARIA OROZCO GONZALEZ portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos dos seis nueve siete nueve dos cinco, de estado civil soltera, el señor Ingeniero DAMIAN RICARDO TRUJILLO OROZCO portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete dos cinco tres cuatro tres, de estado civil soltero, la señorita MARIA SALOME TRUJILLO OROZCO portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete dos cero nueve cero uno cero seis tres, de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana. Los intervinientes comparecen por sus propios derechos, tienen su domicilio en el Cantón y en la ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos, sin prohibición para establecer esta compañía. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima denominada TOG CONSTRUCTORES S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. Artículo uno.- NOMBRE: La compañía llevara el nombre de TOG CONSTRUCTORES S.A. Artículo dos.-DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas, o sucursales en otras ciudades del país. Artículo tres.- OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como Objeto Social a) La planificación, estudios diseños, ejecución y construcción de carreteras, puentes, túneles, canales, presas, muros, urbanizaciones, condominios, edificios, vivienda, puertos, estadios, tribunas,

plataformas y en general toda clase de obras civiles, b) La planificación y construcción de proyectos hidroeléctricos. c) La construcción de redes de agua potable, tanques de agua potable, plantas potabilizadoras de agua, instalación de tubería, construcción de canales de riego y todos los servicios relacionados con la actividad. d) La prestación de servicios relacionados con las actividades antes indicadas. e) Compra venta e importación de maquinaria equipo para la construcción, repuestos y partes para el giro de su negocio. f) La compañía podrá poseer, tener propiedad, construir, bienes muebles e inmuebles que pueda gravarlos, limitarlos transferirlos o realizar cualquier negociación o transacción con ellos. g) En general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la compañía. Artículo cuatro.- PLAZO El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la ley y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD. Artículo cinco.-DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHO CIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en ochocientas acciones de un dólar americano cada una NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, numeradas desde el uno al ochocientos, inclusive. El capital será suscrito, pagado y emitido en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de la compañía consta de las

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

declaraciones. Artículo seis.-DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía , tendrán las características formales que señalan la ley y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista, para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración, o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista solicitante. Artículo siete.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en las formas establecidas por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferentemente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Igualmente, de ser el caso, el capital podrá ser disminuido, conforme a la Ley. Artículo ocho.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo nueve.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevara el libro de Acciones y Accionistas en las que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de

negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO, EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo diez.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual, y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de Beneficios y demás informes necesarios.- El comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, podrán solicitar a la superintendencia de Compañías que intervenga designando un perito para la comprobación de la verdad del balance y demás documentos presentados por el Administrador. Artículo once.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se entregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas extraordinarias. CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo doce.- GOBIERNO Y

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones deberes que le concede la Ley de Compañías y estos estatutos. Sección Primera.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de accionistas es el organismo Supremo de la Compañía y está integrada por los Accionistas convocados y reunidos. Se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo catorce.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. Artículo quince.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de los Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder

otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de Carta Poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía, a no ser que sean sus representantes legales. Artículo dieciséis.- QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta de Accionistas en primera convocatoria se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento señalado en la Ley de Compañías. Artículo diecisiete.-Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. Artículo dieciocho.- Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas en la ley, serán tomadas en mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo diecinueve.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

JUNTA GENERAL: La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y remover al Gerente General y al Presidente, al Comisario Principal y Suplente fijando sus remuneraciones; b) Conocer y resolver anualmente los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, como los relativos a cuentas, balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, igualmente conocerá los informes de auditoria externa, en los casos que proceda no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario, c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, conforme a Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere

sometido a su consideración; y j) Los demás que contemple la Ley y los Estatutos. Artículo veinte.-JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Segunda.- DEL PRESIDENTE: Artículo veintiuno.-DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser elegido indefinidamente; y podrá tener, o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser legalmente remplazado. Artículo veintidós.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales , los títulos de las acciones y las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por falta de aplicación de las políticas de la misma; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones

conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y g) Las demás que señale la Ley de Compañías y la Junta General de Accionistas. Sección Tercera.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo veintitrés.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. Artículo veinticuatro.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial o extrajudicial, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma: b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que los libros de

contabilidad se lleven conforme a la Ley, al igual que el de Acciones, Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Actuar como secretario en las Juntas Generales y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos y acciones; y, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. Artículo veinticinco.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, fijando sus remuneraciones, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Artículo veintiséis.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario: a) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General de Accionistas un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; d) Vigilar

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

el movimiento económico de la Compañía; y, e) Las demás atribuciones que consten en la Ley de Compañías, este Estatuto y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo veintisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se sujeta a las disposiciones pertinentes de la codificación de la Ley de Compañías vigente, especialmente por lo establecido en la Sección II De La Inactividad, Disolución, y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. Artículo veintiocho.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo que no se encuentre previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo veintinueve.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas, podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia. Artículo treinta.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo dispuesto en la Ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO) SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su totalidad, mediante aportes en efectivo depositados en la cuenta de integración de capital No. CIC 101000003109 del Banco Produbanco de esta ciudad de Quito.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PART	ACCIONES

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

LUPE DEL PILAR OROZCO RAMOS	$ 200	$ 200	25 %	200
SANTIAGO JAVIER GRANDA OROZCO	$ 100	$ 100	12.5 %	100
MARTIN ESTEBAN GRANDA OROZCO	$ 100	$ 100	12.5 %	100
DIEGO FRANCISCO OROZCO GONZÁLEZ	$ 67	$ 67	8.38 %	67
PABLO DAVID OROZCO GONZALEZ	$ 67	$ 67	8.38 %	67
ANA MARÍA OROZCO GONZÁLEZ	$ 66	$ 66	8.24 %	66
DAMIAN RICARDO TRUJILLO OROZCO	$ 100	$ 100	12.5 %	100
MARÍA SALOME TRUJILLO OROZCO	$ 100	$ 100	12.5 %	100

DOS) Los socios de la Compañía, certifican al momento de otorgarse la escritura pública de constitución de la misma, el pago del ciento por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos como consta en la cláusula precedente. Todos los socios aportantes de la Compañía declaran expresamente que se encuentran total y absolutamente conformes con los aportes que han realizado. TRES) En todo lo no previsto en estos estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes. CUATRO) Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad resuelven autorizar al señor SANTIAGO JAVIER GRANDA OROZCO, para que realice los trámites y gestiones pertinentes para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites necesarios a fin de que la Compañía pueda operar. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el ABOGADO LUIS ZAPATA DELGADO, con matrícula profesional número nueve mil novecientos cuatro

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

del Colegio de Abogados del Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

INGENIERA LUPE DEL PILAR OROZCO RAMOS

C.C 1703704963

INGENIERO SANTIAGO JAVIER GRANDA OROZCO

C.C 1713998936

MARTIN ESTEBAN GRANDA OROZCO

C.C 1717463309.

DIEGO FRANCISCO OROZCO GONZALEZ

C.C 1716514128

PABLO DAVID OROZCO GONZALEZ

C.C 1715952972

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

ANA MARIA OROZCO GONZALEZ

C.C 42269292 - 5

INGENIERO DAMIAN RICARDO TRUJILLO OROZCO

C.C 17172534-3

MARIA SALOME TRUJILLO OROZCO

C.C 1720410106-3

El Notario (Firmado).. Doctor Héctor Vallejo Delgado..

Documentos Habilitantes.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370496-3
OROZCO RAMOS LUPE DEL PILAR
NOMBRES Y APELLIDOS
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
LUGAR DE NACIMIENTO
22 NOVIEMBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0428 01283 F
TOMO PAG ACT SEXO
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LIZARZABURU 1953

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTADISTICO
INSTRUCCION PROFIOCUP.
LUIS OROZCO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
TERESA RAMOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 01/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
01/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0214431

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

170370496-3
-1 SEP 2008

Quito, a .....
RAZON: CERTIFICO y doy fe que
documento que antecede es FIEL CO
FIEL ORIGINAL que exhibido se devo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Notaría 35a.
Dr. Héctor Vallejo D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0115 1703704963
NUMERO CEDULA
OROZCO RAMOS LUPE DEL PILAR

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA
QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1713998936
GRANDA OROZCO SANTIAGO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
01 ABRIL 1980
005- 0116 02440 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3333A1222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FRANCISCO EDMUNDO GRANDA
MARIA AUGELICA OROZCO
QUITO 07/10/2004
07/10/2016
FORMA No. REN 1312889
Pdn

1713998936
-1 SEP 2008

Quito, a .....
RAZON: CERTIFICO y doy fe que
documento que antecede es FIEL CO
FIEL ORIGINAL que exhibido se devo

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

Notaría 35a.
Dr. Héctor Vallejo D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

149-0170 1713998936
NUMERO CEDULA
GRANDA OROZCO SANTIAGO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
COTOCOLLAO PARROQUIA
QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171595297-2

OROZCO GONZALEZ PABLO DAVID
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
26 NOVIEMBRE 1986
014- 0115 09759 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ [illegible] 86

ECUATORIANA***** V3333I2221
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS OROZCO
ANA GONZALEZ
QUITO 01/02/2005
01/02/2017
REN Pch 1398340
PULGAR DERECHO

171595297-2

-1 SEP 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
[illegible]-0021 1715952972
NUMERO CEDULA
OROZCO GONZALEZ PABLO DAVID
PROVINCIA QUITO
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a ....
RAZON: CERTIFICO y doy fe que ... es FIEL CO... ... devu...
HECTOR VALLEJO ...
NOTARIO ...
Notaría 35ta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 172269792-8

OROZCO GONZALEZ ANA MARIA
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
28 ABRIL 1988
003-3 0127 01852 F.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988

Ana Orozco G.

ECUATORIANA***** V1133I2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ARTURO OROZCO
ANA MERCEDES GONZALEZ
QUITO 15/09/2006
15/09/2018
REN 2023985

Ana Orozco G.
172269792-8

-1 SEP 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
031-0023 1722697926
NUMERO CEDULA
OROZCO GONZALEZ ANA MARIA
PROVINCIA QUITO
CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a ....
RAZON: CERTIFICO y doy fe que ... es FIEL CO... ... devu...
HECTOR VALLEJO ...
NOTARIO 35
Notaría 35ta

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171772534-3

TRUJILLO OROZCO DAMIAN RICARDO

11 FEBRERO 1981

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

001-A 0061 00054 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

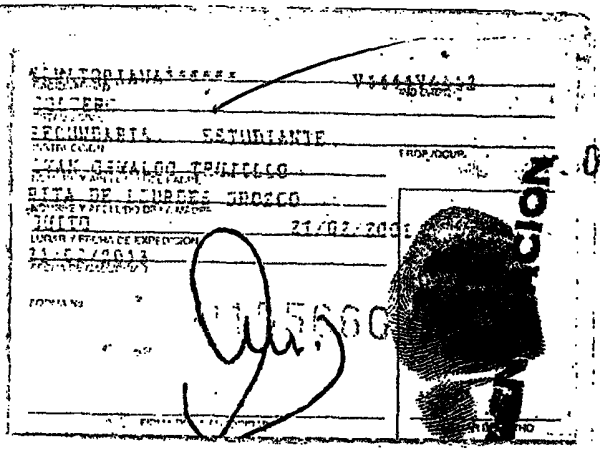

0001

Damian Trujillo O.
1717725343-3

-1 SEP 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0177 NUMERO
1717725343 CEDULA
TRUJILLO OROZCO DAMIAN RICARDO

PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1720901063

TRUJILLO OROZCO MARIA SALOME

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

07 FEBRERO 1986

001-C 0290 00579 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

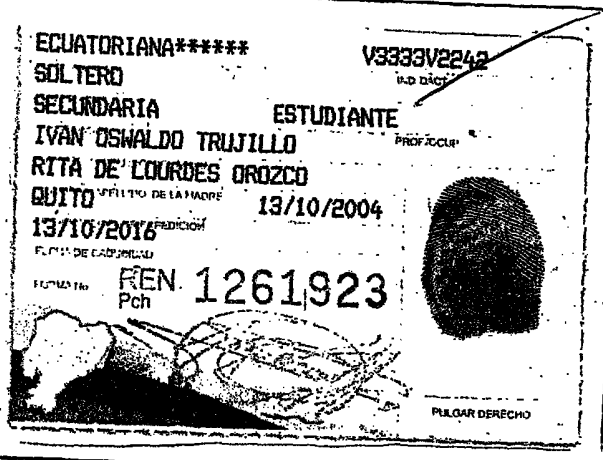

1720901063-3

-1 SEP 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

073-0159 NUMERO
1720901063 CEDULA
TRUJILLO OROZCO MARIA SALOME

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA
QUITO CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

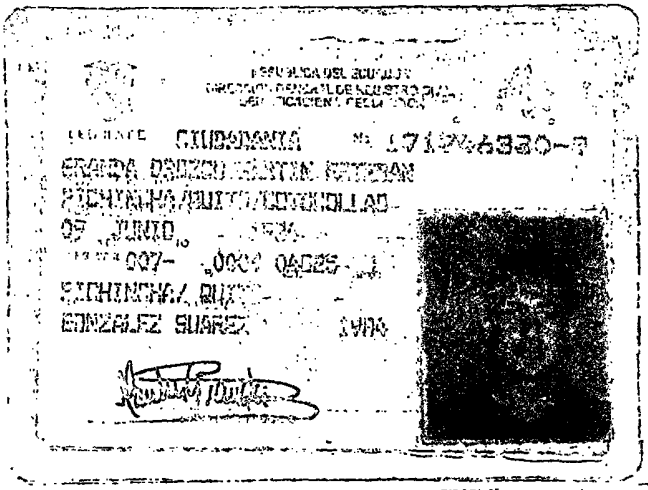

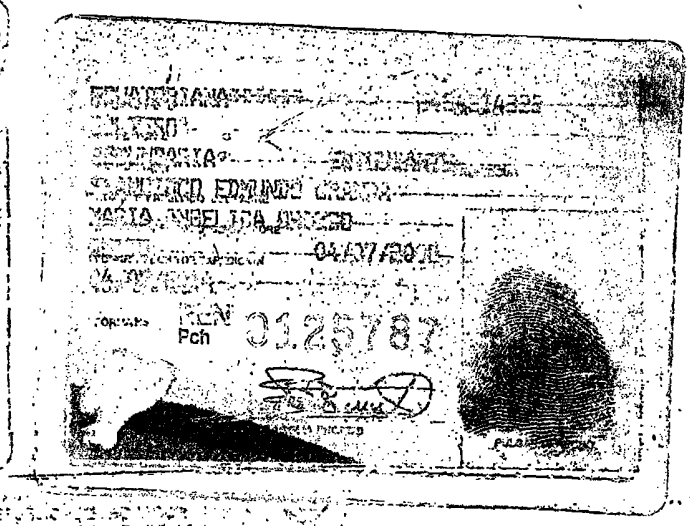

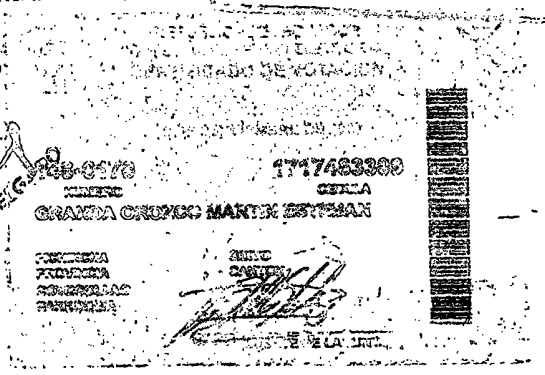

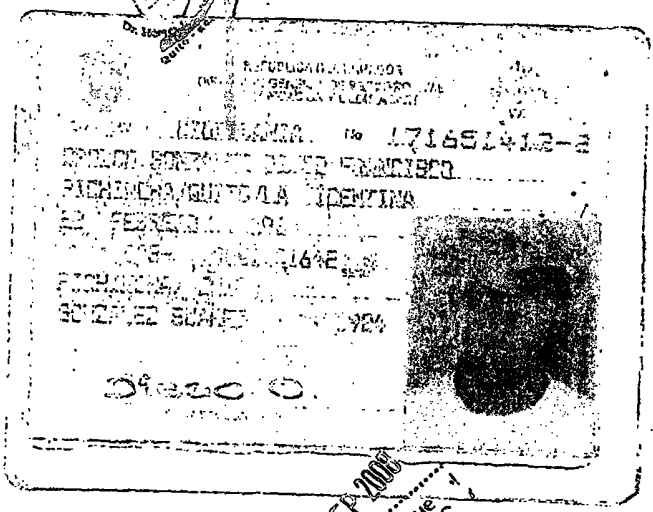

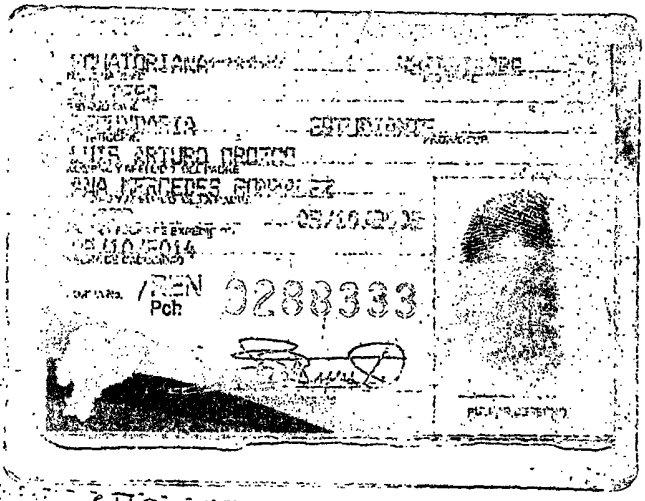

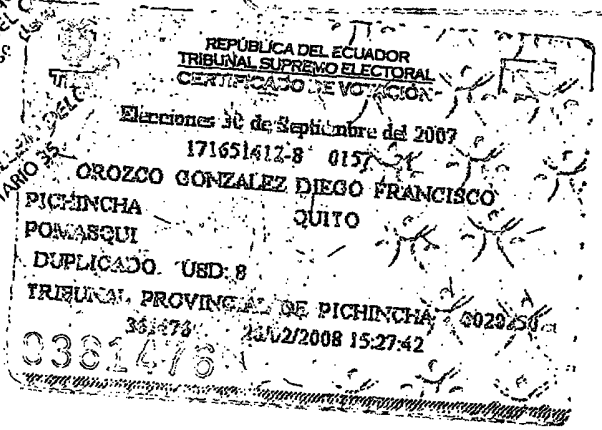

..00011

PRODUBANCO CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003109**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
OROZCO RAMOS LUPE DEL PILAR	200.00
OROZCO GONZALES DIEGO FRANCISCO	67.00
OROZCO GONZALEZ PABLO DAVID	67.00
TRUJILLO OROZCO MARIA SALOME	100.00
GRANDA OROZCO SANTIAGO JAVIER	100.00
GRANDA OROZCO MARTIN ESTEBAN	100.00
OROZCO GONZALEZ ANA MARIA	66.00
TRUJILLO OROZCO DAMIAN RICARDO	100.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TOG CONSTRUCTORES S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

QUITO **Lunes, Agosto 18, 2008**

430938

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CXC1010000003109

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

FECHA

IMPRIMIR

..00012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7205598
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANDA OROZCO SANTIAGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2008 11:06:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TOG CONSTRUCTORES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA TOG CONSTRUCTORES S.A.- firmada y sellada en doce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA 35 QUITO

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TOG CONSTRUCTORES S.A., otorgada ante mí, el primero de septiembre de dos mil ocho, de la Resolución número 08.Q.IJ.003790 otorgada por la Superintendencia de Compañías el quince de septiembre de dos mil ocho. Quito, a catorce de octubre de dos mil ocho.

NOTARIA 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de septiembre del 2.008, bajo el número **4100** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" TOG CONSTRUCTORES S. A.",*** otorgada el 01 de septiembre del 2.008, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **47551.-** Quito, a once de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 4884

Quito, 04 MAR. 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TOG CONSTRUCTORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL